JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
Bucaramanga, Veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Cumplido el traslado del informe de la valoración de apoyos realizado por la Personería Municipal de Floridablanca – Santander, a la señora MARIA BETTY BOHÓRQUEZ de CHINCHILLA y habiéndose surtido el traslado al Ministerio Público y a las personas interesadas en este proceso, se procede a señalar el día **QUINCE (15) de MARZO de dos mil veinticuatro (2024) a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.),** para llevar a cabo la AUDIENCIA, dentro del presente proceso verbal sumario – ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO, de conformidad con el Artículo 392 del C.G.P. en concordancia con el art. 38 de la Ley 1996 de 2019, a la cual se cita a las partes para que concurran de manera virtual mediante el enlace que le será enviado oportunamente, a rendir interrogatorio y demás asuntos relacionados.

El enlace para la conexión a esta diligencia, deberá ser compartido por las partes a sus testigos, cuando sean llamados a declarar. Los testigos deben tener disponibilidad todo el día, y contar con conectividad suficiente para rendir su declaración. Se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P y se practicarán las pruebas que se decretan a continuación:

PARTE DEMANDANTE
DOCUMENTALES: Téngase como tales en cuanto a derecho corresponde, las aportadas y enunciadas en el acápite de pruebas de la demanda y la subsanación del libelo introductorio, que en su momento serán valoradas por el Despacho.

PRUEBA TESTIMONIAL: No fue solicitada.

PARTE DEMANDADA. No contestó.

DE OFICIO:
INTERROGATORIO DE PARTE: Decrétese la práctica de interrogatorio de parte a la señora MARÍA BETTY BOHÓRQUEZ DE CHINCHILLA persona adulta con discapacidad y a la señora CARMEN PATRICIA CHINCHILLA BOHÓRQUEZ, para que virtualmente y bajo la gravedad del juramento absuelvan el interrogatorio que le formulará el Despacho.

Decrétese el testimonio de CARLOS ALBERTO CHINCHILLA BOHÓQUEZ, SERGIO CRISTÓBAL CHINCHILLA BOHÓRQUEZ, IVÁN DARÍO CHINCHILLA BOHÓRQUEZ, LILIANA CHINCHILLA DE LAINO, CARLOS MARIO CHICHILLA BOHÓRQUEZ y ANDRÉS EDUARDO CHINCHILLA BOHÓRQUEZ, para que se pronuncien de todo lo que les conste sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d80097f8d01aeb89b6774caff92059016a452506598176cfbb1782f951a72c9**

Documento generado en 29/11/2023 03:30:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica